



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su beneplácito por la sanción por parte de la Secretaría de Comercio de la Nación, a un Laboratorio por emitir un aviso publicitario por el que se ejercía violencia simbólica contras las mujeres, ya que las imágenes y afirmaciones del anuncio construyen patrones estereotipados de la mujer.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La Secretaría de Comercio Interior de la Nación sancionó con una multa de \$4 millones al Laboratorio Elea Phoenix S.A. por infringir la Ley de Defensa del Consumidor con la publicidad del laxante Agarol Pür. Entre los argumentos de la medida se consideró que la pieza “ejerce violencia simbólica contra las mujeres ya que las imágenes y afirmaciones del anuncio construyen patrones estereotipados de la mujer”.

Esta sanción guarda coherencia con la aplicada en enero a la empresa de productos cosméticos Nu Skin y busca el objetivo de detectar los mensajes sexistas que subyacen más allá de una primera lectura más evidente. Para eso, también lanzó una “Guía de buenas prácticas comerciales en cuestiones de géneros y diversidades”.

En el caso de la multa al Laboratorio Elea Phoenix S.A, conocida el martes 27 de julio, la medida se tomó luego de una investigación y posterior imputación realizada de oficio por parte de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor a partir del análisis de una pieza publicitaria difundida en medios de comunicación tradicionales y redes sociales.

Según se informó, se observó que la información brindada en la campaña publicitaria infringió los artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240. “En primer lugar, se le otorga al producto medicinal propiedades tendientes a modificar la apariencia física cuando según su prospecto, está destinado a contrarrestar la constipación ocasional. Esto induce al error de las y los consumidores que pueden comprar el producto sin información veraz para lograr resultados diferentes a los reales”, se especificó.

Por otra parte, se consideró que la pieza publicitaria de Agarol Pür, que tiene como destinatario un público femenino, “no sólo pone en riesgo la salud al promocionar un producto medicinal como estético, sino que ejerce violencia simbólica contra las mujeres ya que las imágenes y afirmaciones del anuncio construyen patrones estereotipados de la mujer”. Por ejemplo, continúa, la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

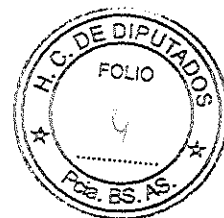
publicidad menciona la “panza chata” como uno de sus beneficios y lo asocia con lo saludable, cuando no necesariamente es así.

Por este motivo, la actuación fue articulada con otras normativas que pueden involucrar a las relaciones de consumo, como la Ley de Prevención y Control de Trastornos Alimentarios N° 26396, que establece que los anuncios publicitarios no deben utilizar la extrema delgadez como símbolo de salud o belleza, estableciendo y prohibiendo la publicación o difusión en medios de comunicación de dietas o métodos para adelgazar que no conlleven el aval de un médico o licenciado en nutrición.

Ya en enero pasado, la Secretaría de Comercio había multado a la empresa de productos para el cuidado de la piel Nu Skin por \$2,5 millones por “publicidad engañosa”. Si bien no es estrictamente lo mismo —en el caso de Elea se sanciona la “publicidad sexista” y en el de Nu Skin, incumplir con “el deber de suministrar en forma cierta y objetiva información veraz sobre los productos que comercializa”— ambas acciones tienen puntos en común. De acuerdo con la imputación, Nu Skin Argentina INC prometía mediante sus productos acceder a “una vida plena y una sensación de juventud, utilizando patrones estereotipados de belleza para la promoción de sus productos que asimilan la salud con la estética”.

Se consideró que la publicidad de la empresa —que no especificaba “los beneficios concretos a la salud” que implicaba su producto— generaba en cambio un “falso concepto” de que quienes no cumplen con dichos patrones, pueden tener complicaciones de salud y de que el no uso de sus productos puede derivar en distintas afecciones.

En 2020, el Gobierno realizó más de 100 imputaciones por presuntas infracciones a la Ley de Defensa al Consumidor, que afectaron a 16 compañías y acumularon una suma de \$88 millones de un total de 238 sanciones. Sin embargo, las multas vinculadas a cuestiones de género y diversidad son una novedad; la gran mayoría de las multas responden a incumplimientos de programas de precios o de “la obligación de informar”.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Debora Sabrina Galan".

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos